



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia "*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 008/06**

Sucre, 13 de enero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante proveído 008/06, el Pleno del Ente deliberante deriva fotocopia de la Resolución Municipal N° 0417/05 para su reconsideración.

Que, la Lic. María C. Flores Ayala, Contadora del H. Concejo Municipal, con el V° B° de la Sra. Mabel Flores Wayar Oficial Mayor, remite a la Directiva y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y posterior aprobación el Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto del H. Concejo Municipal Gestión 2006.

Que, a partir de la elaboración del FODA, en el Taller realizado en fecha 28 de octubre de 2005 y una vez efectuado el diagnóstico, se analizaron los POA's de cada Comisión y de las diferentes áreas administrativas dependientes del H. Concejo Municipal; lo que permitió la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones a las debilidades mediante sugerencias planteadas e incorporación de nuevos objetivos de gestión para cada área funcional.

Que, el Proyecto de Presupuesto del H. Concejo Municipal Gestión 2006 presentado por Oficialía Mayor Administrativa y Contabilidad, en el tema de salarios, plantea un incremento del 3% al haber básico de los niveles 1 al 15 de la planilla presupuestaria.

Que, luego del análisis de la planilla presupuestaria del H. Concejo Municipal, y por decisión del Pleno, se reconsidera el art. 1° de la R.M. N° 0417/05, se establece el congelamiento de salarios a los niveles 1 al 5 y un incremento al haber básico de los niveles 6 al 15 que deberá entrar en vigencia una vez sea aprobado mediante Ley Financiera correspondiente a la Gestión 2006 y aplicarse el incremento salarial establecido por esa normativa.

Que, el Art. 22° de la Ley 2028 dice: **"El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales"**.

Que, el Art.12° num. 23 de la Ley de Municipalidades, establece **"Aprobar mediante resolución interna el presupuesto del Concejo, planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agentes Municipales, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gastos de representación del presidente del Concejo y el Alcalde Municipal; en función a lo establecido en la presente ley y con la capacidad económica del Municipio, para su consolidación en el presupuesto Municipal"**.

Que, el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la gestión Municipal como dispone el Art.12° de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° Se deroga el art. 1° de la Resolución Municipal N° 0417/05 de 15 de diciembre de 2005

Art.2 Aprobar el Presupuesto de Gastos y la Planilla Presupuestaria del H. Concejo Municipal para la gestión 2006 con un techo de Bs 4.250.000 - (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

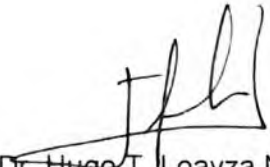
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
100000	SERVICIOS PERSONALES	3.334.337,77
200000	SERVICIOS NO PERSONALES	570.178,40
300000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204.029,24
400000	ACTIVOS REALES	30.371,99
600000	SERV. DEUDA PUB.DISM. PASIVO	83.727,60
900000	OTROS GASTOS	27.355,00
	TOTAL	4.250.000,00

Art. 3° Se determina el congelamiento de salarios de los niveles 1 al 5 y aplicar el incremento que sea aprobado por el Gobierno Nacional mediante Ley Financial correspondiente a la Gestión 2006, al haber básico de los niveles 6 al 15, el mismo que entrará en vigencia una vez sea aprobada dicha normativa, la presente disposición será de alcance para todo el Gobierno Municipal.

Art. 4° La Directiva del H. Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

